

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

- 1.** El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto debe ser con corte al *último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.*
- 2.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos *con corte al último día calendario* del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, pues los allegados tienen fecha del *31 de octubre de 2020.*
- 3.** De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar *en concreto las causas* que originaron el estado de insolvencia al que alude en los hechos 3 y 4 de la solicitud junto con lo referido en la *memoria explicativa*, precisando en qué consistió exactamente la desmejora de la actividad comercial por ella desarrollada y en qué porcentaje con exactitud se redujeron las ventas a las que hace referencia, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
- 4.** El *plan de negocios* debe ser *concreto*, pues nada dice sobre las actividades *específicas, detalladas y verificables* en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera *concreta* qué va a hacer– *reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad* – para solucionar el caso particular, *cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo* frente a la actividad comercial desarrollada.
- 5.** Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores.
- 6.** Debe aportar la documentación que acredite a la contadora pública que expide las certificaciones anexas a la demanda.
- 7.** Debe allegar el certificado de matrícula mercantil actualizado expedido por la *Cámara de Comercio*, por cuanto el aportado en la *páginas 49 al 50 del archivo 1* data del *6 de octubre de 2020* y se encuentra incompleto.
- 8.** Debe aportar de forma totalmente legible los documentos correspondientes a las *páginas 34 y 59 al 63 del archivo 1.*
- 9.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, comoquiera que el aportado data del *31 de octubre de 2020.*
- 10.** Debe allegarse el certificado de tradición actualizado del inmueble que se enuncia dentro del inventario de bienes muebles e inmuebles, comoquiera que el aportado a *folios 55 al 58 del archivo 1* es ilegible, incompleto y data del *6 de octubre de 2020.*
- 11.** Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
- 12.** Debe allegar *todos* los documentos escaneados del original, legibles y completos.

**13.** Debe aportar un *plan de pagos* en el que se detalle la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores individualmente considerados el monto de las cuotas mensuales.

**14.** Deber aportar un flujo de caja con corte al mes anterior a la presentación de la demanda.

**15.** Deber aclarar cuál fue el origen de los créditos reportados y la relación tienen con la actividad económica de la deudora.

**16.** Aclarar por qué no reporta dentro de su solicitud al acreedor hipotecario *Coopcentral* que registra en la anotación 7 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-35249 y en caso tal, incluirlo en la relación de acreedores y demás documentos pertinentes.

**17.** Debe allegar la dirección de notificaciones y dirección electrónica de *la totalidad* los acreedores.

**18.** Debe indicar de forma clara y expresa cuáles son las razones de índole *no* económico por las que debe designarse a la deudora como promotora.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Cecilia Landinez Torres*, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Civil 006  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0fec7e0e2f276440dd26ee4d54889907eed51bb808c655ce399595bb1e75e**  
Documento generado en 15/06/2021 11:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**